

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE PONFERRADA 2009

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ponferrada hace suyas las recomendaciones de las Naciones Unidas entendiéndolo que el derecho al desarrollo es un derecho humano, inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Igualmente, el Ayuntamiento de Ponferrada, asume los principios del Estado en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que figuran en el Art. 2 de la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

A su vez, la Ley 9/2006 de 10 de Octubre, en este caso en el ámbito autonómico, reconoce en su capítulo V, artículo 22, que las entidades locales de esta comunidad son reconocidas como agentes de cooperación al desarrollo.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Ponferrada, haciendo uso de la autonomía que le reconoce el vigente texto constitucional, expresa su intención firme de contribuir al desarrollo de los países y poblaciones menos favorecidas, colaborando con las ONGDs y demás entidades que dirigen su actuación hacia la ayuda a los países en vías de desarrollo.

De acuerdo con dicha intención, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Marco de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y demás disposiciones de régimen local, el

Ayuntamiento de Ponferrada acuerda convocar la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, con arreglo a las siguientes bases:

NORMATIVA REGULADORA

Las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día ___ de _____ de 2009, y se ajustan a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 53, de 5 de Marzo de 2005.

Base Primera. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y acciones humanitarias integrales, realizados por ONGDs, entidades y personas físicas o jurídicas, en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde nuestro Municipio.

Base Segunda. - Presupuesto de la convocatoria

1.- El crédito asignado a esta convocatoria, se hará con cargo a la partida 313.782 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2009.

2.- La cuantía total máxima que se destina para esta convocatoria es de 70.000,00 euros.

Base Tercera. - Requisitos para acceder a la subvención

1.- Serán destinatarios de esta subvención, las Entidades, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, Fundaciones y las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. De la Entidad solicitante.

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones, con un año mínimo de antelación respecto de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades o cooperación con países de desarrollo.
- c) Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- d) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de ninguna administración pública.
- e) Haber justificado adecuadamente las subvenciones anteriores en tiempo y forma, no hallarse en procedimiento de reintegro de cantidad alguna en convocatorias anteriores y no tener abierto procedimiento sancionador alguno en el Ayuntamiento de Ponferrada.
- f) Tener un grupo, delegación o estructura de apoyo en Ponferrada.
- g) Puede tratarse de persona física o jurídica que, aún no cumpliendo lo dispuesto en la letra a) de este apartado, demuestren experiencia en el desarrollo de programas en materia de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria, y que en otras ocasiones hayan desarrollado acciones similares de las cuáles el Ayuntamiento de Ponferrada tenga constancia.

3.2- De los proyectos:

- a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II.
- b) Los objetivos han de estar formulados de forma clara y precisa, y los medios deben ajustarse a criterios de viabilidad y desarrollo temporal anual y que reflejen el desarrollo temporal mediante fases o periodos de ejecución.
- c) Ser cofinanciados con recursos ajenos a la ayuda prestada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

3.3-De los gastos subvencionables:

A efectos de concesión se indicarán los gastos subvencionables correspondientes a las siguientes partidas:

- a) Gastos de reconstrucción y rehabilitación de edificios y otras estructuras

- b) Gastos de transporte, materiales, de inversión y bienes de equipo.
- c) Gastos correspondientes a actividades formativas
- d) Financiación de cualquier tipo de gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante de hasta un 5%, y que nunca superen la cantidad de 1000 €, siempre que no estén directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto sobre el terreno.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

3.4-Se excluyen de la convocatoria los que no cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los proyectos deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes, naturales o causadas por el hombre, u otras situaciones similares.
- b) Ayudas para proyectos que puedan implicar la compra de materiales o equipos susceptibles de uso militar
- c) Se excluirán de la convocatoria aquellos proyectos que de manera razonada y fundamentada no tengan un equilibrio entre objetivos, acciones y coste financiero, reservándose el Ayuntamiento de Ponferrada la facultad de solicitar la ampliación de la información del proyecto con carácter previo a la resolución de esta convocatoria.
- d) Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración y/o no utilicen el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

Base Cuarta. - Acciones y sectores prioritarios

Se priorizarán aquellos proyectos que reúnan las condiciones siguientes:

- a) En cuanto a la acción:
 - Que forme parte de un plan integral o parcial de desarrollo en la zona en que se materialice la ayuda.

- Que comprometa a los beneficiarios en el desarrollo de la acción, como mano de obra, cualificada o no, o en otros cometidos directamente relacionados con su desarrollo.

- Sensibilización y educación para el desarrollo: estos proyectos podrán recibir una ayuda máxima de 6.000 €, y en todo caso se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Ponferrada en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado. Las ONGs titulares de los proyectos subvencionados adquieren el compromiso de participar en aquellas actividades de difusión de los proyectos que puedan promoverse desde el Ayuntamiento, aportando, en lo posible, documentación y material gráfico para la información de carácter municipal, especialmente en lo referido a los proyectos de cooperación. Se entiende que son proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo para desarrollar en este caso en el Municipio de Ponferrada. Estas acciones incluyen la promoción de acciones de acogimiento temporal de menores a través de ONGs de Ponferrada, cuya filosofía este inspirada por los principios de educación para la paz. Dichos proyectos observarán las condiciones y requisitos en cuanto a forma y contenido recogidos en los Anexos de estas Bases, si bien detallarán pormenorizadamente aspectos relacionados con:
 - Duración de los acogimientos.
 - Número de menores acogidos; edades (se valorará positivamente la rotación de los menores respecto a años anteriores).
 - Familias acogedoras; número y criterio de selección.
 - Programa de actividades detallado que se tienen pensado realizar con el conjunto de menores.

- Acciones humanitarias integrales: vinculadas a procesos de desarrollo, que garanticen la seguridad alimentaria, la asistencia a la población refugiada y desplazada, la acción durante conflictos, e iniciativas que redunden en la reducción de la vulnerabilidad de la población afectada. El criterio principal para la elección de las zonas destinatarias ha de basarse en el principio de necesidad, esto es, en la carencia y vulnerabilidad de la población afectada, independientemente de la zona geográfica donde esta situación humanitaria se produzca.

b) En cuanto a los sectores:

- Salud: tendrán prioridad los proyectos que incidan en la prevención y/o tratamiento de enfermedades infecto/contagiosas, campañas de vacunaciones o en la erradicación de enfermedades endémicas. Así mismo, se priorizarán aquellos proyectos que tengan como objetivo dotar a la población de infraestructuras y equipos sanitarios básicos. También se considerarán prioritarios los que contengan medidas para mejorar las condiciones de salud de las mujeres y contribuyan a la planificación familiar en los países en vías de desarrollo.
- Educación: se financiarán proyectos que promuevan la enseñanza básica, la Formación Profesional o la educación de adultos, siempre que, en los dos últimos casos, dicha formación les capacite para su inserción laboral.
- Infraestructuras: se tendrá especial consideración para aquellos proyectos que traten de resolver problemas relacionados con las infraestructuras básicas de los pueblos y ciudades, tales como la construcción o mejora de las redes de abastecimiento de aguas, su potabilización y depuración, de las redes de saneamiento y alcantarillado, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su tratamiento, y en general, otros equipamientos públicos, así como la adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas
- Población: se priorizarán los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población: infancia, juventud, mujer, mayores, discapacitados y comunidades indígenas.

Base Quinta. - Criterios de valoración de los proyectos

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- ❑ La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.
- ❑ La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- ❑ La viabilidad técnica de la acción a realizar.
- ❑ La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- ❑ La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- ❑ La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- ❑ La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte local.
- ❑ La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria
- ❑ La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y, en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- ❑ La adecuación a los requisitos de cofinanciación.
- ❑ La adecuación a las actividades planteadas.
- ❑ La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada), en caso de existir el proyecto global.
- ❑ La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con los objetivos sociales del proyecto

- ❑ La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores de población especialmente necesitados.
- ❑ La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.

- ❑ La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.
- ❑ El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.
- ❑ El fomento de los derechos humanos.
- ❑ La protección o recuperación del medio ambiente.
- ❑ La defensa y promoción de las culturas indígenas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

- ❑ Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo/asociación de Ponferrada y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.)
- ❑ Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Ponferrada
- ❑ Presencia de voluntarios o cooperantes ponferradinos en el proyecto
- ❑ Organización en Ponferrada de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto
- ❑ Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Ponferrada.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

- ❑ Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Ponferrada
- ❑ El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base Sexta. - Régimen de compatibilidad

1.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

2.- Las ONGD, entidades y personas que soliciten ayudas con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, no podrán obtener subvención para más

de un proyecto, si bien podrán presentar más de uno para optar a su concesión.

Base Séptima. - Cuantía de las subvenciones

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 90 por 100 del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso la cuantía total de la subvención pueda exceder de 15.000 €.
- b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 8.000 €, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.
- c) Los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, recibirán como cantidad máxima 6.000 € en concepto de subvención.
- d) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.
- f) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

Base Octava. - Presentación de solicitudes

1.- Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, o mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, la documentación siguiente, en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

- c) Memoria del proyecto, que contemplará en sus contenidos, al menos los siguientes aspectos: (Anexo II)
- d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante. (Anexo III.)
- e) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.
- f) Fotocopia del CIF/NIF.
- g) Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta. (Anexo IV).
- h) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución (Anexo V).
- i) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.
- j) Autorización al Ayuntamiento de Ponferrada para solicitar a la A.E.A.T. los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones y certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- k) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones (Anexo VI).
- l) Si la organización solicitante ha presentado la documentación relativa a las letras d) y e) en ediciones anteriores, quedan exentas de presentarlo.

2.- Exclusivamente se valorarán aquellos proyectos que se atengan de forma pormenorizada a los epígrafes recogidos en el presente apartado, salvo en el caso de personas físicas y jurídicas que, a juicio de lo dispuesto en estas bases, y a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada, se considere oportuno eximirles de la taxativa cumplimentación de todos los documentos referidos, debiendo aportar únicamente aquellos que razonablemente corresponda.

Base Novena. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de

acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

2.- Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o cuando la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

3.- La Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada. El INSTRUCTOR, que será el Secretario del Consejo Local de Solidaridad Internacional (C.L.S.I.), efectuará la preevaluación de las solicitudes con arreglo al artículo 12.2.2 de la citada Ordenanza. Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados al Órgano Asesor Colegiado, compuesto de:

- Presidente del C.L.S.I.
- Un vocal por cada grupo político que forma parte del Consejo
- Un Técnico de Administración General
- La Interventora o persona en quien delegue
- La Secretaria General o persona en quien delegue
- El Secretario del órgano asesor será un funcionario del Ayuntamiento

4.- El citado Órgano Asesor Colegiado formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma incluyendo, además, una propuesta de aprobación del compromiso de gasto. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, incluyendo a aquéllos cuyas solicitudes no han sido admitidas, para que formulen alegaciones en el plazo de diez días. Una vez examinadas las alegaciones, el Instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que se elevará, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, órgano competente para resolver.

5.- La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará con arreglo al contenido, efectos y plazos establecidos en el artículo 12.2.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Contra la resolución que se notifique se podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

La falta de resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso- administrativo.

Base Décima. - Obligaciones de las entidades subvencionadas

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención
- c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o a su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- e) Comunicar el órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada.
- f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria
- g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del Proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base Undécima. - Ejecución del proyecto, pago y justificación de la subvención

Los proyectos subvencionados, deberán iniciar su ejecución en el año 2009 y recibirán el pago del 75% de la cantidad concedida una vez aprobado el proyecto pertinente, siempre que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ponferrada.

La justificación de realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, y en todo caso, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de realización del primer pago (75%) de la subvención concedida.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, la documentación siguiente:

- a) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales o compulsadas y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país o importe en euros. Las facturas originales, una vez fiscalizadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) Documentos justificativos de los pagos.
- c) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local, si fuere el caso.
- d) Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto subvencionado, según protocolo adjunto (Anexo VII).
- e) Cuenta justificativa de gastos producidos (Anexo VIII).
- f) Relación detallada de los gastos (Anexo IX).
- g) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención a los resultados obtenidos.

Una vez comprobada la justificación presentada por el beneficiario, si ésta se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones, se procederá a la ordenación del pago del 25% restante de la subvención concedida.

Base Duodécima. - Publicidad

Conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S., las subvenciones concedidas, cuando individualmente consideradas sean de cuantía superior a tres mil euros (3.000 €) se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

Cuando la cuantía de las subvenciones superen los tres mil euros (3.000 €) se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, procediendo, asimismo, a publicar un extracto de las resoluciones en el B.O.P., indicando el lugar donde se exponga el texto íntegro.

Los beneficiarios de la subvención deberán, en la publicidad de los eventos subvencionados objeto de la presente convocatoria (artículo 18.4 de la L.G.S. y artículo 31 del RD 887/2006), hacer constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, a fin de conseguir el adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones.

Base Decimotercera. - Control financiero. Régimen sancionador

1.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, en funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme a los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, según las normas establecidas.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ponferrada.

- e) Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones del control del Ayuntamiento de Ponferrada

3.- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada, el importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Ponferrada

4. - La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Base decimocuarta. - Control financiero, infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.